



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.1. Nombramientos, Situaciones e Incidencias

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

ORDEN CYT/634/2022, de 7 de junio, de ejecución de la Sentencia 201/2022 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso de apelación 252/2021, dimanante del recurso contencioso administrativo 166/2020, seguido contra la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– Mediante Orden CYT/1082/2020, de 13 de octubre, se dispone el cese de D. Juan José Primo Aguilar como Coordinador de Servicios de la Dirección General de Deportes.

Segundo.– D. Juan José Primo Aguilar presenta recurso contencioso administrativo contra dicho cese. La sentencia 19/2021 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 3 de Valladolid de 1 de febrero de 2021, desestima dicho recurso.

Tercero.– Contra esta sentencia se presenta por D. Juan José Primo Aguilar recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el cual dicta sentencia 201/2022 de fecha 15 de febrero de 2022, cuyo tenor literal establece lo siguiente:

«Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por D. Juan José Primo Aguilar frente a sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo Núm. Tres de Valladolid de 1 de febrero de 2021, siendo procedente la estimación de la demanda con declaración de nulidad de pleno derecho del acto recurrido, con las consecuencias a ello inherentes de reingreso del funcionario recurrente en el puesto del que fue cesado».

La sentencia es declarada firme con fecha 5 de mayo de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– La competencia para resolver corresponde al Excmo. Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 apartado g) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

Segundo.– De conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, las sentencias han de ejecutarse en sus propios términos y en este caso, de acuerdo con el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Visto cuanto antecede y los preceptos mencionados

RESUELVO

Ejecutar en sus propios términos la Sentencia 201/2022 dictada en el recurso de apelación contra la Sentencia 19/2021 del Juzgado de lo contencioso administrativo número 3 de Valladolid de 1 de febrero de 2021, dimanante del recurso contencioso administrativo n.º 166/2020, que declara la nulidad de la Orden CYT/1082/2020, de 13 de octubre, por la que se dispone el cese de D. Juan José Primo Aguilar como Coordinador de Servicios de la Dirección General de Deportes y en cumplimiento de su contenido:

1.– Dejar sin efecto todas las actuaciones derivadas del cese anulado.

2.– Reponer a D. Juan José Primo Aguilar en el puesto con código de RPT 60940, Coordinador de Servicios de la Dirección General de Deportes, con fecha de efectos desde que se produjo el cese, y el abono de las retribuciones dejadas de percibir.

En relación con las previsiones de esta Orden, por la que se da cumplimiento a la sentencia señalada, podrá el interesado promover el incidente al que, en relación con la ejecución de sentencias, se refiere el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, 7 de junio de 2022.

*El Consejero de Cultura,
Turismo y Deporte,*
Fdo.: GONZALO SANTONJA GÓMEZ